



Rad. 680013110004-2021-00577-00 SUCESION

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez con reparto de trámite de sucesión. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 20 de enero de 2022.

ADRIANA MILENA SANABRIA NIÑO
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Se presenta demanda de SUCESION INTESTADA del causante JOSE DE JESUS MEJIA CARVAJAL (Q.E.P.D.) quien en vida se identificó con la C.C. 5.753.341 y falleció el 11 de agosto de 2021 en esta ciudad, instaurada a través de apoderado judicial por JOSÉ MARÍA MEJÍA CARVAJAL, FRANCISCA MEJIA PLATA, IGNACIO MEJIA PLATA, HELI MEJIA PLATA, RAQUEL MEJIA DE RINCON, NATIVIDAD MEJIA PLATA, MANUEL MEJIA PLATA, NICOLAS MEJIA PLATA, PABLO ELIAS MEJIA PLATA, ANA MEJIA PLATA, ANA BELEN PORRAS MEJIA, LUZ MARINA PORRAS MEJIA, PEDRO ELIAS PORRAS MEJIA, JORGE PORRAS MEJIA, GONZALO RUEDA MEJIA, ESPERANZA RUEDA MEJIA, NESTOR RUEDA MEJIA y NORBERTO RUEDA MEJIA.

Advirtiéndose que reúne los requisitos del Art. 82 y siguientes, concordantes con los arts. 488 y 489 del C.G.P y Decreto 806 de 2020 se le dará el trámite de ley declarando abierta la sucesión.

En consecuencia, el Juzgado Cuarto de Familia de Bucaramanga,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- DECLARAR abierta y radicada en este Juzgado la SUCESION intestada del causante JOSE DE JESUS MEJIA CARVAJAL (Q.E.P.D.) quien en vida se identificó con la C.C. 5.573.341 y falleció el 11 de agosto de 2021, instaurada a través de apoderado judicial por JOSÉ MARÍA MEJÍA CARVAJAL, FRANCISCA MEJIA PLATA, IGNACIO MEJIA PLATA, HELI MEJIA PLATA, RAQUEL MEJIA DE RINCON, NATIVIDAD MEJIA PLATA, MANUEL MEJIA PLATA, NICOLAS MEJIA PLATA, PABLO ELIAS MEJIA PLATA, ANA MEJIA PLATA, ANA BELEN PORRAS MEJIA, LUZ MARINA PORRAS MEJIA, PEDRO ELIAS PORRAS MEJIA, JORGE PORRAS MEJIA, GONZALO RUEDA MEJIA, ESPERANZA RUEDA MEJIA, NESTOR RUEDA MEJIA y NORBERTO RUEDA MEJIA siendo ésta ciudad el último lugar de domicilio.

SEGUNDO: Reconocer como interesado en la sucesión del causante JOSE DE JESUS MEJIA CARVAJAL (Q.E.P.D.) a:

- a) JOSE MARÍA MEJÍA CARVAJAL como heredero, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.
- b) FRANCISCA MEJIA PLATA, IGNACIO MEJIA PLATA, HELI MEJIA PLATA, RAQUEL MEJIA DE RINCON, NATIVIDAD MEJIA PLATA, MANUEL MEJIA PLATA, NICOLAS



MEJIA PLATA, PABLO ELIAS MEJIA PLATA y ANA MEJIA PLATA, en representación de MANUEL ANTONIO MEJÍA CARVAJAL fallecido el 10-12-2010 de quien acredita era hermano del causante JOSE DE JESUS MEJIA CARVAJAL (Q.E.P.D). Herederos que manifiesta aceptar la herencia con beneficio de inventario.

- c) ANA BELEN PORRAS MEJIA, LUZ MARINA PORRAS MEJIA, PEDRO ELIAS PORRAS MEJIA y JORG E PORRAS MEJIA, en representación de ANA MERCEDES MEJIA DE PORRAS fallecida el 20-02-2015 de quien se acredita era hermana del causante JOSE DE JESUS MEJIA CARVAJAL (Q.E.P.D) Herederos que manifiestan aceptar la herencia con beneficio de inventario.
- d) GONZALO RUEDA MEJIA, ESPERANZA RUEDA MEJIA, NESTOR RUEDA MEJIA, NORBERTO RUEDA MEJIA, en representación de ROSA MEJIA DE RUEDA fallecida el 20-03-2016 de quien se acredita era hermana del causante JOSE DE JESUS MEJIA CARVAJAL (Q.E.P.D) Herederos que manifiestan aceptar la herencia con beneficio de inventario.

TERCERO: Decretar el inventario y avalúos de los bienes herenciales.

CUARTO: En razón a la cuantía comuníquese a la Administración de Impuestos Nacionales de la ciudad sobre la existencia del proceso de conformidad con el artículo 120 del decreto 2503 de 1987.

QUINTO: Ordenar el emplazamiento de todas aquellas personas que se crean con derecho a intervenir en la sucesión de JOSE DE JESUS MEJIA CARVAJAL (q.e.p.d.) en la forma prevista en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

SEXTO: De conformidad con lo previsto en el art 490 del C.G.P. se ordena a los interesados de la sucesión notificar la existencia de este proceso a los señores PEDRO ANTONIO PORRAS MEJIA, MARIA CLEOFE PORRAS MEJIA, MEDARDO PORRAS MEJIA en representación de ANA MERCEDES MEJIA DE PORRAS; e HILDA RUEDA MEJIA en representación de ROSA MEJIA DE RUEDA a la dirección electrónica informada en la demanda y conforme el Decreto 806 de 2020.

Parágrafo. Los demandantes en las diligencias tendientes a surtir la notificación que deberá practicarse deberá requerir expresamente a los señores PEDRO ANTONIO PORRAS MEJIA, MARIA CLEOFE PORRAS MEJIA y MEDARDO PORRAS MEJIA en representación de ANA MERCEDES MEJIA DE PORRAS; e HILDA RUEDA MEJIA en representación de ROSA MEJIA DE RUEDA para que en caso de tener derecho a participar en esta sucesión aporten la correspondiente prueba del estado civil que lo acredite para los efectos del artículo 492 del C.G.P. y 1290 C.C.

SEPTIMO: RECONOCER personería al Dr. EDGAR ACELA DIAZ identificado con la cédula de ciudadanía No 8.702.802 de Bucaramanga y portador de la TP de abogado No 212.603 del C S de la J, vigente conforme consulta efectuada en la fecha en el Registro Nacional de Abogados a través de la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, como apoderado de JOSÉ MARÍA MEJÍA CARVAJAL, FRANCISCA MEJIA PLATA, IGNACIO



MEJIA PLATA, HELI MEJIA PLATA, RAQUEL MEJIA DE RINCON, NATIVIDAD MEJIA PLATA, MANUEL MEJIA PLATA, NICOLAS MEJIA PLATA, PABLO ELIAS MEJIA PLATA, ANA MEJIA PLATA, ANA BELEN PORRAS MEJIA, LUZ MARINA PORRAS MEJIA, PEDRO ELIAS PORRAS MEJIA, JORGE PORRAS MEJIA, GONZALO RUEDA MEJIA, ESPERANZA RUEDA MEJIA, NESTOR RUEDA MEJIA y NORBERTO RUEDA MEJIA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

OCTAVO: Requerir a los apoderados cumplir con los deberes establecidos en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020, esto es “suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial”, originar todas las actuaciones desde los canales digitales comunicados, e informar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena que las notificaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior. Teniéndose el correo gerencia@aygconsultores.com.co como el canal digital válido para el Dr. ACELA DIAZ por ser el inscrito en el SIRNA conforme consulta de la fecha.

NOTIFÍQUESE¹ Y CUMPLASE,

Ana Luz Flórez Mendoza

ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez



licial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

¹ NOTIFICACION ESTADOS ELECTRONICOS: Hoy 21 de enero de 2022 a las 8:00 a.m. y bajo el No. 006 se anota en estados electrónicos el auto anterior para notificarlo a las partes. ADRIANA MILENA SANABRIA NIÑO - Secretaria